

C - ADQ - 017 - 12 - 2019 - GL - LDRG

En la ciudad de Naranjal, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los once días del mes de diciembre del 2019, se celebra el presente contrato de adquisición, al tenor de las siguientes cláusulas:

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, representado por su personero, señor Abg. LUIGI DAVID RIVERA GUTTÉRREZ, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos de éste contrato se los podrá denominar como "El Contratante" o "El Municipio"; y por otra parte el señor ERICK ANDRES ALDAS ROMERO, a quien se la podrá denominar como "el Contratista", Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **ADQUISICION DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.**
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió apropar el pliego de Subasta Inversa GADMCN-09-19-LRG para la ADQUISICION DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.
- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nº 84 01 07 361 40, denominada "EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS", conforme consta en la certificación otorgada por el Director Financiero, Eco. Jaime Lomas Pinargote, mediante Disp. Pres. GADMCN DF JL-No. 055, de fecha 25 de octubre del 2019.
- **1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de noviembre del 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Luego del proceso correspondiente, el Abg. Luigi David Rivera Gutérrez, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. GADMCN-RA-ADJ-SIE-069-2019-LDRG de fecha 26 de noviembre del 2019, publicada en el portal el 03 de diciembre del mismo año se adjudicó la ADQUISICION DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, a el oferente señor ERICK ANDRES ALDAS ROMERO.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:





- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga con el GAD municipal de Naranjal a realizar la **ADQUISICION DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD \$ 14.816,65 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa en anexo.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho

5.4



tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Ord	Descripcion	Cant	UNIDAD	V.UNIT.	V. TOTAL
1	Servidor HPE DL385 Gen10 (P-N: 878718-B21) alto desempeño 2 Sockets para 2 procesadores AMD EPVC 7301 1P 16GB SSFF Montaje en rack (2U) 1X Procesador HPEAMD 16-Core EPVC 7301 (2.20GHZ 64MB L3 Cache) Processor Kit Factor de forma rackeable de 1UR o 2UR 1 Procesador x86 de 16 cores y 32 hilos, 2.2Ghz, 64MB Caché Memoria Ram 32GB ECC Registered 2666MHz RDIMM Gráficos integrados Matrox G200eH2 o superiores 4 puertos de red 1 Gigabit (8) bahías Hot Plug 2.5 pulgadas, SFF SC Hard Disk SATAy SAS compatible incluida 1x controladora de almacenamiento en arregios RAID 0,1,10,5,6,01,10+1 1x Fuente de poder 80 Plus Platinum Hot Plug, de producción con bajo halógenos Puertos PCIe M.2 1-Port 3 x PCIe x8 Primary con RISER Kit de rieles incluidos para montaje en bastidor Batería de respaldo para controladora de almacenamiento de 96W Garantía: Garantía 3 Años En Piezas y 3 Años De Garantía A Domicilio El Siguiente Día Laborable	ZAN.	UNIDAD	\$4.095,36	\$4.095,35900
2	Memoria Ram HPE 1x32GB o 2x16GB 2Rx8 PC4-2666V-R mart Kit Total memoria adicional a la que trae el server:96GB	3	UNIDAD	\$711,84	\$2.135,51100
3	Disco Duro HP 1TB 12G SAS 7.2K 2.5in 512e SC (765464-B21)	4	UNIDAD	\$337,46	\$1.349,84000
4	Fuentes de poder HPE 800 Watts Flex Slot Platinum Hot Plug LH (865414-B21) redundantes idénticas de mínimo 700 watts, Serie Flex Slot, Platinum Hot Plug, de producción con bajo halógeno	2	UNIDAD	\$271,55	\$543,10000
5	Servidor NAS ASUSTOR AS-7004T red tipo SAN o NAS tipo torre, Small Business Pantalla LCD frontal con botonera para revisión de status y reinicio independiente. 4x bahías para discos duros SATA 3.5"/2.5" Procesador core i 3 Dual-Core 3.5 GHz Memoria Ram 2GB DDR3 expandible a 16GB 3 x USB 3.0 / 2 x USB 2.0 / 2 x eSATA 2 x Gigabit Ethernet Ports 1x Salida de video HDMI 1.4a & 1 x S/PDIF RAID 0, 1, 5, 6, 10, JBOD, & Single Disk ADM 2.0 OS Clfrado AES 256-Bit Windows, Mac, and Linux Compatible Garantía de 1 año Debe incluir entrega en sitio, puesta en marcha y configuración de red, usuarios y transferencia de conocimientos para configuraciones a encargado de administración de redes de la institución	2	UNIDAD	\$2.136,50	\$4.273,0000
6	Disco duro Interno WD RED 4TB para NAS servidores de almacenamiento en red 3,5" SATA 7200 RPM, Garantía de 5 años.	4	UNIDAD	\$219,38	\$877,5200
7	Disco duro interno WD Red Pro 6tb 7200RPM Sata-III 3,5 WD6002FFWX	4	UNIDAD	\$385,58	\$1.542,32000
8	Servicios de Instalación y configuración de NAS en sitio	2	UNIDAD	\$0.00	\$0,00000
0					

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la PARTIDA Nº 84 01 07 361 40, denominada "EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS", según la certificación otorgada por el Director Financiero, Eco. Jaime Lomas Pinargote, mediante Disp. Pres. GADMCN – DF – Nº 055, de fecha 25 de octubre del 2019, de la siguiente manera:

Anticipo: Se otorgará un anticipo de 00%.

Saldo: 100% contra entrega de los bienes solicitados.

Cláusula Sexta.- PLAZO

6.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días, contados a partir de la suscripción del contrato.-

Cláusula Séptima. - MULTAS

7.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Ente



para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

Cláusula Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **8.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Alex Armando Ávila Coello, en administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y como delegado para suscripción del acta de entrega recepción al Prof. Oswaldo Loor Moreira Guardalmacén Municipal.
- **8.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Nota: Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **10.1 Terminación del contrato.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:
- Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada:

Jek



Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Primera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 11.1."Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes
no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia
ordinaria del domicilio de la entidad contratante").

11.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por o tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Segunda. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera: DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Naranjal.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Mananjal Bonito Página 5 de 6



Contratista: Alborada segunda etapa Mz. "Q" SOLAR 1 LOCAL 2, Celular: 0997422163 Correo: erick@tecnosmart.com.ec

Contratante: Av. Olmedo 1201 entre 7 de Noviembre y Bolívar, en el cantón Naranjal

Guayas Ecuador. E mail: sindicatura@naranjal.gob.ec

purificación.parra@naranjal.gob.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscripiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

ABG. LUIGI DAVID RIVERA GUTIÉRREZ

ROMERO

ALCALDE DE NARANJAL

ERICK ANDRÉS ALDAS

R.U.C.2000074001001

ABG. PURIFICACION PARRA CACERES.
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL



